



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, presentes en el salón de "Cabildos", de la Delegación Tlalpan, sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, código postal 14000, los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Administración; Javier Fregoso Avilés, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en calidad de asesor de la Dirección General de Administración; Jerónimo Cándido Rodríguez Bueno, Jefe de Unidad Departamental de Registro y Movimientos de Personal, en calidad de asesor de la Dirección General de Administración; Julio Cesar Muñoz Cruz, Subdirector de Administración de Obras, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura; Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social, en calidad de Vocal; Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización "B"; en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Desarrollo Social; Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana, en calidad de Vocal; J. Guadalupe Martínez Fajardo, Líder Coordinador de Proyectos de Información, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Servicios Urbanos; Cecilia Mendoza Gutiérrez, Enlace "A" de Proyectos Productivos Sustentables, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Gabriel Leyva Martínez, Director de Gobierno en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Marco Antonio Servín Garduño, Enlace de Transparencia de la Secretaría Particular, en calidad de Invitado; Gabriel Alejandro Díez Sánchez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Cultura en calidad de asesor; Carlos Guillermo Cervantes González, Jefe de Unidad Departamental de Contratos, en calidad de asesor de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; Carlos Alberto Sánchez Álvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; Luz Maribel Madrigal Carrillo, en calidad de asesora de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado; con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan 2017.

PUNTO I Bienvenida

PUNTO II LISTA DE ASISTENCIA, APROBACIÓN DE SUPLENCIAS Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.1^a.SO.21.02.17. Se aprueba el Orden del Día





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

PUNTO III Asuntos a Tratar

1. Aprobación del calendario de sesiones ordinarias, 2017

El cual se anexa a la presente acta.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.1^a.SO.21.02.17.

ÚNICO.- Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias 2017 del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

2. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia 4º Trimestre 2016.

En uso de la voz, la C. Rosalba Aragón Peredo Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: De conformidad con lo previsto por el artículo 56 fracción XIV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, la Unidad de Transparencia (nueva denominación a partir del 6 de mayo del 2016), presenta el informe de actividades, el cual contiene:

1. Número de solicitudes de información pública y de derechos ARCO ingresadas, atendidas y en trámite, octubre-diciembre.
2. Recursos de Revisión.
3. Evaluación del Portal de Transparencia.
4. Capacitación.

El cual se anexa a la presente acta.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 3.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

ÚNICO.- Se tiene por presentado el Informe de Actividades de la Unidad de Transparencia - Cuarto Trimestre 2016.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

3. Seguimiento a Declaraciones de Inexistencia.

En uso de la voz, Gabriel Leyva Martínez, Director de Gobierno en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: con la finalidad de dar atención a la instrucción girada por este Órgano Colegiado a través del acuerdo 3.DT.CT.10^a.SE.17.11.16, emitido dentro de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, respecto a dar vista a la Contraloría Interna, respecto a la declaración de inexistencia de la información consistente en:

- a) Número de puestos ambulantes retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- b) Número de puestos ambulantes retirados en 2013.
- c) Número de puestos ambulantes ilegales retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- d) Número de puestos ambulantes ilegales retirados en 2013.
- e) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- f) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo en 2013.
- g) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- h) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados en 2013.

Al respecto se informa que a través de oficio DT/DGJG/DG/3201/2016 de fecha 23 de noviembre del 2016, se dio atención, de conformidad con lo establecido por el artículo 217 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaría Técnica manifestó: ¿Algún comentario por parte de la Contraloría Interna?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: No.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaría Técnica manifestó: Obviamente con esto estaríamos dando cumplimiento a lo que se especificó en el punto Segundo del acuerdo, ya dándose vista a la Contraloría Interna.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 4.DT.CT.1^a.SO.21.02.17.

ÚNICO.- Se tiene a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, atendiendo lo ordenado en el punto SEGUNDO del acuerdo 3.DT.CT.10^a.SE.17.11.16, tomado en la Décimo Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016, respecto a la declaración de inexistencia de:





TLALPAN

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

(Handwritten signatures and initials)

- a) Número de puestos ambulantes retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- b) Número de puestos ambulantes retirados en 2013.
- c) Número de puestos ambulantes ilegales retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- d) Número de puestos ambulantes ilegales retirados en 2013.
- e) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- f) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo en 2013.
- g) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- h) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados en 2013.
4. Con la finalidad de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la información pública de oficio, las Unidades Administrativas someten para clasificación:
- a) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 88, 169, 180, 182, 191 fracción II, 216 inciso a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos:

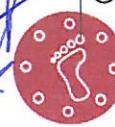
"Clave de elector de la credencial para votar con fotografía, número de cédula profesional, número de pasaporte, número de teléfono celular, con la que se identifican los particulares".

Información que obran indistintamente en los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios celebrados por parte del Gobierno de la Ciudad de México, a través de este Órgano Político Administrativo.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Javier Fregoso Avilés, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en calidad de asesor de la Dirección General de Administración manifestó: En atención al oficio DT/DGA/OIP/0326/2016, dirigido a la Directora General de Administración, en referencia a la Información de oficio que se requiera para subir a la Plataforma Nacional de Transparencia y cumplir con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en seguimiento al acuerdo 5.DT.CT.2^a.SO.15.12.16 tomado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, al respecto y de conformidad con la normatividad aplicable y atribuciones que le corresponden a esta Dirección General, en referencia al artículo 121 y 124 con sus respectivas fracciones:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

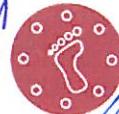
Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Es por ello que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la publicación en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, se somete a consideración del Comité de Transparencia de Tlalpan, como información restringida en la modalidad de Confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 88, 169, 180, 182, 186, 191 fracción II, 216 inciso a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos personales consistentes en:

- Clave de elector de la credencial para votar con fotografía;
- Número de Cédula Profesional,
- Número de Pasaporte; y/o
- Número de Teléfono Celular.

Información que obra indistintamente en los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios celebrados por parte del Gobierno de la Ciudad de México, a través de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

Con fundamento en el marco normativo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...
XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...
Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello"

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

II. Por ley tenga el carácter de pública;

"Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información, debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

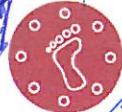
El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- Confirmar la clasificación;
- Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información,

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos; ..."

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, la Clave de elector de la credencial para portar con fotografía, número de la cedula profesional, número de pasaporte, número de teléfono celular y demás análogos;

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación del propio ente a garantizar dicha privacidad.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿Algún comentario por parte de la Contraloría Interna o de alguno de los miembros del Comité de Transparencia?

En uso de la voz, Pleno del Comité de Transparencia manifestó: No.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Bueno hay que recordar que esta sesión en específico se están presentando no nada más por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sino también Recursos Humanos ambas dependientes de la Dirección General de Administración y por parte de otras Direcciones Generales también, documentos que obran en su poder y a través de los cuales recaban datos personales entonces tenemos las obligaciones de hacer pública esta información y obviamente estas sesiones precisamente son para autorizar a las Unidades Administrativas el correspondiente resguardo de dicha información y estar en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

por la Nueva Ley de Transparencia a cada una de las Unidades Administrativas que componen a este Órgano Político Administrativo. Entonces no habiendo comentarios por parte de la Contraloría Interna ni de los demás miembros de este Comité, procederíamos a la votación.

9 de 49

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 5.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

“Clave de elector de la credencial para votar con fotografía, número de cédula profesional, número de pasaporte, número de teléfono celular, con la que se identifican los particulares”.

Información que obran indistintamente en los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios celebrados por parte del Gobierno de la Ciudad de México, a través de este Órgano Político Administrativo.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que este en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.

- b) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 88, 169, 180, 182, 191 fracción II, 216 inciso a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I y III de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos:

“Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio particular, firma y demás análogos”

Información que obran en el Nombramiento del personal bajo el régimen de Estabilidad Laboral, en el Alta del personal de Base y Estructura; así como en el Contrato de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios Autogenerados”.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

10 de 49

Documentos que se encuentran resguardados en los expedientes laborales de cada servidor público en los archivos de la J.U.D. de Nóminas y Pagos y en el de la Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Jerónimo Cándido Rodríguez Bueno, Jefe de Unidad Departamental de Registro y Movimientos de Personal, en calidad de asesor de la Dirección General de Administración manifestó: En atención al oficio DT/DGA/OIP/0326/2016, dirigido a la Directora General de Administración, por el cual solicita dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de transparencia, contenidas en el capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en seguimiento al acuerdo 5.DT.CT.2^a.SO.15.12.16 tomado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, al respecto y de conformidad con la normatividad aplicable y atribuciones que le corresponden a esta Dirección General, en referencia al artículo 121 con sus respectivas fracciones:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Es por ello que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la publicación en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, la Dirección de Recursos Humanos, somete a consideración del Comité de Transparencia de Tlalpan, como información restringida en la modalidad de Confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 88, 169, 180, 182, 186, 191 fracción II, 216 inciso a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos personales consistentes en:

- Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- Clave Única del Registro de Población (CURP),
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Nacionalidad,
- Edad;
- Sexo;
- Estado Civil;
- Domicilio Particular;
- Firma
- Número de Credencial de Elector
- Número de Cédula Profesional y demás análogos.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

11 de 49

Información que se encuentra contenida en el nombramiento del personal bajo el régimen de Estabilidad Laboral, en el alta del personal de base y estructura; así como en el contrato de los Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios Autogenerados"; los cuales obran en el expediente laboral de cada servidor público en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, así como en el archivo ubicado en la Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación, que este Órgano Político Administrativo tiene la obligación de proteger, por lo que se solicita su valiosa intervención como miembros de este órgano colegido, a fin de que emitan el acuerdo correspondiente.

Con fundamento en el marco normativo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello"

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

II. Por ley tenga el carácter de pública;

"Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información, debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- Confirmar la clasificación;
- Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información,

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;
...

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, la Clave de elector de la credencial para portar con fotografía, número de la cedula profesional, número de pasaporte, número de teléfono celular y demás análogos;

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación del propio ente a garantizar dicha privacidad.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿No sé si hay algún comentario por parte de la Contraloría Interna?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: No. Nada más en el enunciado que tenemos en el punto 4, si bien es cierto que en cada punto que ahorita se está sesionando, en todos ellos hacen referencia al artículo 121, me permitiría sugerir que en el punto 4 se señalaran las fracciones a las cuales corresponde cada asunto, señalando que con ese fundamento se está haciendo la presente sesión.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Ok.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta manifestó: Bueno, pues si no existe ningún otro comentario, y tomando la precisión que hace la Contraloría Interna, procederíamos a la votación del presente asunto para que se generen las versiones públicas de los documentos indicados por el área.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

14 de 49

ACUERDO: 6.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC),
- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP),
- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO;
- NACIONALIDAD,
- EDAD;
- SEXO;
- ESTADO CIVIL;
- DOMICILIO PARTICULAR;
- FIRMA
- NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR
- NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL Y DEMÁS ANÁLOGOS.

Información que se encuentra contenida en el nombramiento del personal bajo el régimen de Estabilidad Laboral, en el alta del personal de base y estructura; así como en el contrato de los Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios Autogenerados"; los cuales obran en el expediente laboral de cada servidor público en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, así como en el archivo ubicado en la Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que esté en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.

c) La Dirección General de Cultura somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y artículos 6 segundo párrafo, fracción III y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Nombre, domicilio no oficial y teléfono no oficial, de los responsables de las Asociaciones Civiles firmantes de los Convenios de Colaboración"

Información que obran en los 136 Convenios de Colaboración que obran en los archivos de la Dirección General de Cultura.

15 de 49

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura manifestó:

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado, los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla, a fin obtener el acuerdo que en derecho corresponda.

Es por lo anterior que la Dirección General de Cultura, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los responsables de las Asociaciones Civiles firmantes de los Convenios de Colaboración.

Lo anterior, para estar en posibilidades de dar atención a las obligaciones de Transparencia para la publicación en portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de los 136 Convenios de Colaboración que obran en los archivos de la Dirección General de Cultura de la Delegación Tlalpan, por lo que se solicita sean considerados como información restringida en la modalidad de confidencial, de la cual se requiere el consentimiento de su titular para su difusión, sirve de sustento legal la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley."

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.”

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...
XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...
XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

..."

“Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

..."

“Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.”





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

“Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

“Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.”

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

...

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;...”

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

“Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

...



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

13 de 49

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la prestación de un servicio, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

“Artículo 6o.

- ...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

- ...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

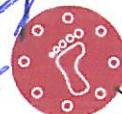
Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identifiable, como



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

19 de 49

son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

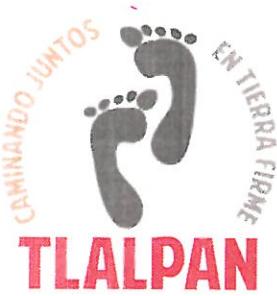
Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Época: Décima Época
 Registro: 2000233
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)
 Página: 655

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época

Registro: 168944

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.695 C

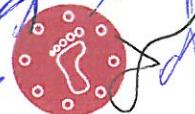
Página: 1253

DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Registro: 177,116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

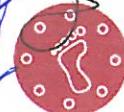
Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: I.4o.A.499 A

Página: 1584

“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, **previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados**, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia”.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584

22 de 49

Por lo anteriormente señalado, se insiste que esta Dirección General de Cultura, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta que sus titulares otorguen su consentimiento para su divulgación de la información señalada.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta manifestó: ¿Son 136 Convenios?

En uso de la voz, Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura manifestó: Así es.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: De qué año son perdón.

En uso de la voz, Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura manifestó: Son 2016, 2015 y 2014.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Me permitiría hacer yo el comentario respecto a que lo que se está señalando para esta área, recomendaría que fuera muy puntual y precisos los datos que contienen estos expedientes, porque están señalando nada más Nombre, domicilio no oficial y teléfono no oficial, de los responsables de las Asociaciones Civiles firmantes de los Convenios de Colaboración, y respecto a lo que usted acaba de señalar, se están señalando también la Clave Federal de Contribuyente, entonces es importante puntualizar, puesto que esto queda debidamente aprobado por este cuerpo colegiado y posteriormente si llegan a omitir cualquier información que no esté puntualizada estarían incumpliendo.

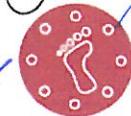
En uso de la voz, Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura manifestó: Entonces en esos términos se agregaría el RFC a este acuerdo.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Si los documentos contienen esa documentación sí.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Aquí yo me permitiría hacer la acotación, en el sentido de ¿por qué sólo se está señalando 136 Convenios?

En uso de la voz, Claudia Olivia Aguirre Retana, Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura manifestó: Porque son los convenios que se tienen respecto a estos años, aún hace falta la revisión de años atrás.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Es que en ese sentido, sólo se limitaría a un número, habría que generalizar a todos aquellos convenios. No sé si este de acuerdo la mesa.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

23 de 49

En uso de la voz, Pleno del Comité de Transparencia manifestó: Sería correcto.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Generalizarlo porque van a seguir suscribiendo Convenios, de tal modo que sea atemporal.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Sí atemporal.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Aquí me gustaría señalar, que el Nombre es un requisito que sí debe aparecer, toda vez que es parte de la información que nos requieren los mismos formatos y sus lineamientos, entonces el nombre quedaría fuera de la clasificación como confidencial, porque se insiste es parte de la información que nos están requiriendo en los formatos y que se publique en las plataformas. Entonces los datos que se tendrían como clasificados en la modalidad de confidencial serían: domicilio no oficial y teléfono no oficial, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP), de los responsables de las Asociaciones Civiles firmantes de los Convenios de Colaboración; y desde luego tendría que aplicarse a todos los Convenios de Colaboración que suscriba la Dirección General de Cultura. ¿No sé si hay algún otro comentario?

En uso de la voz, Pleno del Comité de Transparencia manifestó: No.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta manifestó: Bueno en esos términos queda el acuerdo, por lo que procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 7.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- DOMICILIO NO OFICIAL
- TELÉFONO NO OFICIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y LA
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), Y DEMÁS ANÁLOGOS
DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES FIRMANTES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Información que obran indistintamente en los Convenios de Colaboración que obran en los archivos de la Dirección General de Cultura.

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

24 de 49

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que esté en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.

d) La Dirección General de Desarrollo Social somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y artículos 6 segundo párrafo, fracción III y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos:

"Nombre, domicilio no oficial y teléfono particular, teléfono celular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos".

Información que obran en los documentos denominados:

1. Convenio de Cooperación, asistencia y coordinación que celebran la Delegación Tlalpan y la Asociación Civil Milagros Caninos A.C.
2. Convenios del Programa Social "Iniciativas Sociales para la Prevención de la Violencia hacia las mujeres y niñas Tlalpan 2016".

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social, en calidad de vocal manifestó:

Por este conducto y en seguimiento al oficio número DT/DGA/OIP/0330/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado, los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla, a fin de obtener el correspondiente acuerdo por parte de este Comité:

Es por lo anterior que la Dirección General de Desarrollo Social, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:





TLALPAN

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- I. "Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicios Militar Nacional, Número de Pasaporte, Lugar y Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, demás análogos".

Ahora bien, atendiendo al señalamiento hecho a la Dirección General de Cultura, esta Dirección General considera necesario aclarar que se solicita a este órgano colegiado, la clasificación de los datos descritos con antelación, los cuales se localizan en todos los convenios de colaboración que suscriba esta Unidad Administrativa, y en todo caso se solicita se tenga sólo como ejemplos los convenios que se señalaron en el proyecto presentado a este Órgano Colegiado y asumimos los que se tomó en consideración en el punto anterior.

Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión, sirve de sustento legal la siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXVI. *Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

...

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

..."

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

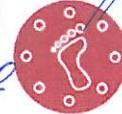
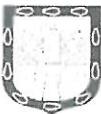
"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

II. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

..."

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la prestación de un servicio, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

"Artículo 60.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

- ...
 II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

..."

23 de 49

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

..."

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Época: Décima Época

Registro: 2000233

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

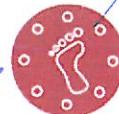
Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
 Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Página: 655

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

29 de 49

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época

Registro: 168944

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Civil

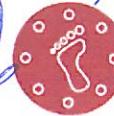
Tesis: I.3o.C.695 C

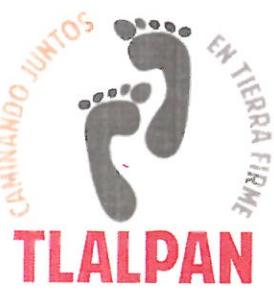
Página: 1253



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

Registro: 177,116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: I.4o.A.499 A

Página: 1584

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia".

31 de 49

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584

Por lo anteriormente señalado, la Dirección General de Desarrollo Social, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de la información antes enlistada.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: ¿Mi inquietud es, porque sólo se habían considerado dos convenios nada más?

En uso de la voz, Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social, en calidad de Vocal manifestó: Porque los convenios que se tienen aquí, tienen datos personales de personas físicas.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Sí, a lo que refiere la Arquitecta es porque sólo son dos las que señalan de origen y ahorita ampliamos la clasificación.

En uso de la voz, Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social, en calidad de Vocal manifestó: A razón de aquellos Convenios de colaboración que podamos suscribir de manera posterior y a efecto de que se resguarde la información.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

32 de 49

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Ok.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta manifestó: Bueno en esos términos procederíamos a la votación del presente asunto.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Perdón antes de proceder a la votación, haríamos la misma acotación de que el nombre sí se tiene que dejar porque se debe publicar, por ser parte de los requisitos que nos están haciendo en las nuevas obligaciones.

En uso de la voz, Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social, en calidad de Vocal manifestó: Y se testan los datos personales.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: En efecto se testan los datos personales que se determinen en el presente acuerdo.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 8.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

“DOMICILIO NO OFICIAL Y TELÉFONO PARTICULAR, TELÉFONO CELULAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), MATRÍCULA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, NÚMERO DE PASAPORTE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, EDAD, FOTOGRAFÍA, DEMÁS ANÁLOGOS”.

Información que obran indistintamente en los Convenios de Colaboración que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Social.

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

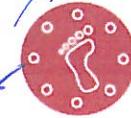
SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que esté en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





TLALPAN

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

33 de 49

e) La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y artículos 6 segundo párrafo, fracción III y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos:

“Domicilio Particular, teléfono particular, firma y Clave de Elector”.

Información que obran en:

- Convenios de Colaboración Limpieza de Barrancas.
- Cartas de Conformidad Programa de Bosques Comestibles y Huertos Urbanos,
- Convenios de Colaboración del Programa Social Apoyos Productivos Tlalpan 2016.
- Convenios de Colaboración Programa Social de Desarrollo Rural
- Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en zona urbana y casco urbano del suelo de conservación en la Delegación Tlalpan.

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Cecilia Mendoza Gutiérrez, Enlace “A” de Proyectos Productivos Sustentables, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla, a fin de que se emita el acuerdo que corresponda:

Es por lo anterior que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:

“Datos Identificativos: Domicilio Particular, Teléfono Particular, Firma y Clave de Elector”

Información que obra en los siguientes documentos:

- Convenios de Colaboración Limpieza de Barrancas.
- Cartas de Conformidad Programa de Bosques Comestibles y Huertos Urbanos,
- Convenios de Colaboración del Programa Social Apoyos Productivos Tlalpan 2016.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

34 de 49

- Convenios de Colaboración Programa Social de Desarrollo Rural
- Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en zona urbana y casco urbano del suelo de conservación en la Delegación Tlalpan.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 5 fracción X, XII, 24 fracción XIII, XIV, XV, XXII, artículos 107, 114, 115, 116, 121, 122, 124, 143, 147 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en correlación con el Capítulo 7 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, es deber de este Órgano Político Administrativo publicar y mantener actualizado el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXVI. *Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

...

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

...

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

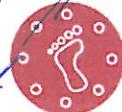
"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

..."

35 de 49

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

..."

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

..."

III. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

..."

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, está última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la prestación de un servicio, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

"Artículo 6o.

..."

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- ...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
..."

37 de 49

"Artículo 16. ..."

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

..."

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: El inventario que hacen aquí de los Convenios son los únicos, ¿no van a celebrar más?

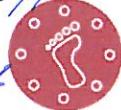
En uso de la voz, Cecilia Mendoza Gutiérrez, Enlace "A" de Proyectos Productivos Sustentables, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó: Exactamente, están contemplados todos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿No sé si existe algún comentario por parte de la Contraloría Interna?

En uso de voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: No. Estoy advirtiendo que en cuanto a los datos personales que conocemos cuando se integran estos expedientes, sí varían en cuanto a sus requisitos, pero en algunos programas, algunos convenios están muy amplios los conceptos que pudieran ser estos datos personales y en otros están muy cortos, entonces pues me permitiría sugerir que hicieran una revisión puntual que pueda contener cada uno de estos documentos a efecto de que quede perfectamente cuadrados y cubiertos, ya que vuelvo a repetir que están siendo aprobados por este cuerpo colegiado y si se omitió algo que no quedó puntualizado se podría incurrir en algún incumplimiento, independientemente de que la ley siempre va a regir lo que aplique a cada convenio y a cada programa, pero sí creo que es muy importante que todas las áreas revisen todos los documentos y que consideren la mayor parte de los datos personales que puedan estar contenidos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: No sé si aquí podría caber la posibilidad de que se agregara a este último caso de Medio Ambiente, la parte de los demás acuerdos en donde se señala y los demás análogos.

En uso de voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Sí. Para cubrir.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

33 de 49

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: A parte de los que ustedes como Medio Ambiente están señalando que son 4 datos personales, agregar y demás análogos, por aquella situación que se pudiera presentar con relación a lo que está manifestando la Contraloría Interna.

En uso de la voz, Cecilia Mendoza Gutiérrez, Enlace "A" de Proyectos Productivos Sustentables, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó: Esta bien.

En uso de voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Sí. Creo que estaría bien para quedar bien cubiertos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Entonces procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 9.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

"DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, FIRMA, CLAVE DE ELECTOR Y DEMÁS ANÁLOGOS".

Información que obran indistintamente en los Convenios de Colaboración que obran en los archivos de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como en las Cartas de Conformidad Programa de Bosques Comestibles y Huertos Urbanos y en los formatos de Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en zona urbana y casco urbano del suelo de conservación en la Delegación Tlalpan.

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que esté en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.

f) La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Administración de Obras, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo primero y segundo; 169, 176 fracción III, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y numeral 5 fracción I, VI y IX de los



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

39 de 49

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y artículos 6 segundo párrafo, fracción III y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos:

“Número de acta de nacimiento, número de pasaporte, número de credencial de elector (INE e IFE)”, datos contenidos indistintamente en los diversos contratos de obra pública.

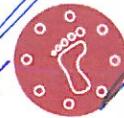
Documentales consistentes en: **copias de actas de nacimiento** (nombre, número de libro, número de acta, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre de los padres, nombres de los abuelos, nombre de los testigos y huella digital); **Pasaportes** (fotografía, número de pasaporte, nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y CURP); **Cédulas Profesionales** (fotografía, nombre, firma y CURP); **Credenciales de Identificación** (nombre, fotografía, domicilio, firma, huella digital, CURP, sexo, edad, fecha de nacimiento, clave de elector, número y folio de credenciales de identificación, expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral).

Documentos proporcionados por las personas físicas y/o morales en su calidad de representantes para acreditar su identidad al momento de la formalización del contrato y los cuales se encuentran anexados indistintamente en los diversos contratos de obra pública.

Lo anterior a fin de realizar las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la voz, Julio Cesar Muñoz Cruz, Subdirector de Administración de Obras, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano manifestó: Con la finalidad de dar atención al Acuerdo 5.DT.CT.2^a.SO15.12.16., tomado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo señalado en los artículos 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Administración de Obras, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **acceso restringido en la modalidad de confidencial**, de conformidad con los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y 7 párrafo primero y segundo; 169, 176 fracción III, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, fracciones I, VI y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:

- **Número de acta de nacimiento, número de pasaporte, número de credencial de elector (INE e IFE) datos contenidos indistintamente en los diversos contratos de obra pública,**
- Así como las documentales consistentes en: **copias de actas de nacimiento** (nombre, número de libro, número de acta, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre de los padres, nombre de los abuelos, nombre de los testigos y huella digital) **pasaportes** (fotografía, número de pasaporte, nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, y CURP), **cedulas profesionales** (fotografía, nombre, firma y CURP) y **credenciales de identificación** (nombre, fotografía, domicilio, firma, huella digital, CURP, sexo, edad, fecha de nacimiento, clave de elector, número y folio de credenciales de identificación, expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral), proporcionados por las personas físicas y/o morales en su calidad de representantes para acreditar su identidad al momento de la formalización del contrato y los cuales se encuentran anexados indistintamente en los diversos contratos de obra pública.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

Lo anterior a fin de realizar las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

... XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados,..."

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

"Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXIII. *Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*"

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular."

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables."*

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el orden étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;"

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos.

VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;

IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, demás análogos;

..."

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 60.

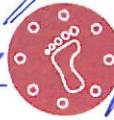
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

..."



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

En cuanto a la firma, se enmarca en el supuesto de información gráfica relativa a una persona física identificada o identificable, por medio de la cual manifiesta su voluntad de contraer ciertas obligaciones y suscribir actos tanto públicos como privados, por lo que requiere de su consentimiento para su difusión.

Las firmas que se han clasificado, son aquellas contenidas en documentos diferentes a los contratos celebrados por el Ente Obligado y la persona moral y/o física.

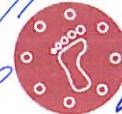
Es aplicable al caso concreto, el criterio número 35 emitido por el Pleno del INFODF, que establece:

"35. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS ENTES PÚBLICOS REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con los artículos 4, fracción VII, de la LTAIPDF, y 2, acepción segunda, de la LPDPDF, y numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, señalan la información que es considerada como "Datos identificativos" de una persona física, como es el caso del nombre y la firma del representante o apoderado legal, revisten el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales relacionados con su vida privada. Sin perjuicio de lo anterior, cuando dicha información se encuentre en contratos o convenios celebrados con los Entes Públicos, reviste el carácter de información pública ya que forman parte de aquel conjunto de datos que permiten verificar que las personas con las que contratan los Sujetos Obligados son las autorizadas para celebrar los actos jurídicos de carácter público."

Respecto de la huella digital, domicilio, CURP, fotografía, edad, sexo, clave de elector, número y folio de credenciales de identificación, expedidas por el Instituto Federal Electoral, número de pasaporte, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento deben considerarse datos identificativos, por lo que deben ser clasificados, como información de acceso restringido, de conformidad con los preceptos citados, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla. Quedando bajo el resguardo de la Unidad Departamental de Contratos, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

44 de 49

de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Yo me permitiría sugerir que se aplique el concepto de demás análogos, para no cerrar estrictamente a lo aquí propuesto.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿No sé si hay algún otro comentario?

En uso de la voz, Julio Cesar Muñoz Cruz, Subdirector de Administración de Obras, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano manifestó: No. Es que nosotros no aplicamos lo de demás análogos. Son estrictamente. No tenemos más documentos oficiales que nos acrediten a una firma del contrato. Son los únicos documentos de identificación. No aceptamos cartillas.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: O sea los únicos datos personales que ustedes pudieran recabar con motivo de la formalización de contratos son estos.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Pero no afecta el que se deje el término de demás análogos. En algún momento podría presentarse la situación.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Considerando que pudiese haber modificaciones.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Yo creo que en cuanto a lo de demás análogos, no creo que hay ningún problema, queda





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

perfectamente cubierto. Lo que advierto es que de lo que se está sometiendo ahorita al cuerpo colegiado, todo es con fundamento en el artículo 121. Es importante que de cada una de las áreas o Direcciones Generales, fundar la fracción del 121, porque el 121 va en relación a toda la información que debe publicarse en el Portal de la Delegación, obviamente cada área tendrá que subir la información que le corresponde, entonces aquí es muy importante vigilar a qué estoy obligado a publicar, dentro de esa información que se está señalando como responsable de área, es donde yo debo vigilar los datos personales de estos documentos que voy a subir, entonces no nos confundamos en que lo que hoy se está sometiendo es únicamente lo que debemos señalar porque a lo mejor alguna área no revisó puntualmente lo que nos está señalando el artículo 121, y podemos dejar afuera algún documento al que estemos obligados. Entonces como Contraloría Interna me permitiría sugerir que se está sometiendo lo que ya ustedes han señalado, pero que es importante que revisen y no se Licenciada Rosalba, pero creo que si en este momento no se somete toda la información que nos obliga el artículo 121 como área, creo que debería haber una sesión en la que se complemente, para que quede perfectamente cubierto toda la información a la que está obligada cada Dirección General en su caso, y de este modo que queden contemplados todos los documentos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Sí. De hecho se están sometiendo estos documentos porque previo a ello se envió un oficio a cada Director General de área, donde se les solicitaba precisamente el que presentaran o sometieran al Comité de Transparencia, la información que con base en sus atribuciones o de su competencia tuvieran la obligación de publicar en el Portal de Transparencia, entonces esa parte nosotros la acotamos mediante un oficio, pero finalmente pudiera existir la posibilidad de que no todas las áreas sometieron lo que en su momento tendría que someterse, no obstante de que hubo previo un requerimiento formal pero bueno eso no implica que no podamos llevar a cabo una sesión extraordinaria donde se pueda llevar a cabo obviamente someter a consideración de este Órgano Colegiado la información que se considere confidencial para su resguardo, y que pueda ser publicada en el portal de transparencia.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Esto me surgió porque estamos viendo que en algunos estamos puntuizando todos los programas o convenios, y en otros no, los estamos generalizando. El portal y el artículo 121 obliga a cada área a reportar toda su gestión, entonces no podemos generalizar, si bien señalaste hace rato en cuanto a que el nombre en los convenios y de los programas no se puede omitir, ahí es donde nos debe quedar claro que debemos puntuizar todos los programas y todos los convenios, que no se puede generalizar, se generaliza en el aspecto cuando señalamos a los datos personales, pero que quede muy claro que sí debemos puntuizar todos los programas y convenios. Eso es lo que me inquietó y por eso me permití nuevamente dar lectura al artículo 121, porque advierto eso, que podemos señalar todos los convenios y todos los programas, no. El 121 obliga a que transparentemos la gestión, y serían cada uno de los programas que se tienen en el área.

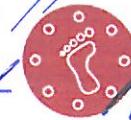
En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Ok. ¿No sé si existe algún otro comentario?

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales en calidad de Presidenta manifestó: Vamos a pasar a la votación del caso de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y finalizamos atendiendo a la recomendación que hace la Contraloría, esa parte se la lleva la mesa y se exhorta a la mesa para que realicen en el marco del 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la información que sea de su competencia puntualmente.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825
Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ACUERDO: 10.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

45 de 49

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- *Número de acta de nacimiento, número de pasaporte, número de credencial de elector (INE e IFE) datos contenidos indistintamente en los diversos contratos de obra pública,*
- Así como las documentales consistentes en: *copias de actas de nacimiento (nombre, número de libro, número de acta, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre de los padres, nombre de los abuelos, nombre de los testigos y huella digital) pasaportes (fotografía, número de pasaporte, nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, y CURP), cedulas profesionales (fotografía, nombre, firma y CURP) y credenciales de identificación (nombre, fotografía, domicilio, firma, huella digital, CURP, sexo, edad, fecha de nacimiento, clave de elector, número y folio de credenciales de identificación, expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral), proporcionados por las personas físicas y/o morales en su calidad de representantes para acreditar su identidad al momento de la formalización del contrato y los cuales se encuentran anexados indistintamente en los diversos contratos de obra pública.*

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracciones XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, instruye a la Unidad Administrativa a que elabore una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas en la presente sesión de comité, a fin de que esté en posibilidades de subir la información correspondiente en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, y en cualquier otra plataforma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, habilite para el efecto.

PUNTO IV Asuntos Generales

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Me permitiría señalar como acuerdo del Comité de Transparencia, el exhorto que se hace para que quede debidamente consignado en la documentación, respecto a revisar todos los conceptos contenidos en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en su caso someter a la consideración de este Órgano Colegiado.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Sí en este caso, se realizó la presente sesión con la información que las áreas atendieron, y bueno son los asuntos que en su momento las áreas consideraron necesario someter al comité.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

47 de 49

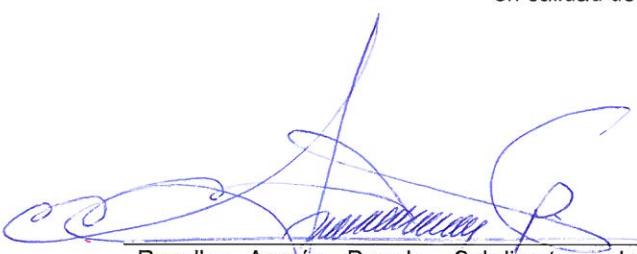
ACUERDO: 11.DT.CT.1^a.SO.21.02.16.

ÚNICO: Atendiendo a las recomendaciones hechas por la representante de la Contraloría Interna, y toda vez que se encuentran aquí los representantes de todas las unidades administrativas que componen a este Órgano Político Administrativo, se les instruye a que se realice una nueva revisión de las obligaciones establecidas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en caso de ser procedente, se someta a consideración de este Órgano Colegiado la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Confidencial de toda aquella documentación que estemos obligados a publicar en el Portal de Transparencia y en cualquier otra plataforma habilitada por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

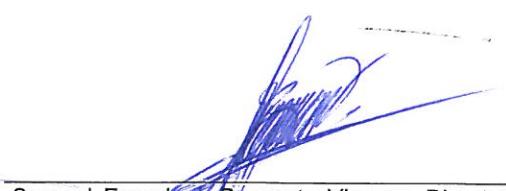
No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria, siendo las 14:22 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta Suplente



Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de
Transparencia, Acceso a la Información y
Archivos, en calidad de Secretaria Técnica



Samuel Francisco Burguete Viveros, Director
Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la
Dirección General Jurídica y de Gobierno



María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo,
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en
calidad de Invitada Permanente.



María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración, en
calidad de Vocal





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. 21 febrero del 2017.

48 de 49

Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa en calidad de vocal Suplente de la Dirección General de Administración.

Javier Fregoso Avilés
Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en calidad de asesor de la Dirección General de Administración

Jerónimo Cándido Rodríguez Bueno
Jefe de Unidad Departamental de Registro y Movimientos de Personal, en calidad de asesor de la Dirección General de Administración

Julio Cesar Muñoz Cruz
Subdirector de Administración de Obras, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Claudia Olivia Aguirre Retana
Líder Coordinadora de Proyectos "A" de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Cultura

Margarito Javier Rosas
Director General de Desarrollo Social, en calidad de Vocal

Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez
Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización "B"; en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Desarrollo Social

Rebeca Olivia Sánchez Sandín
Directora General de Participación y Gestión Ciudadana, en calidad de Vocal





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLAJALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. 21 febrero del 2016.

J. Guadalupe Martínez Fajardo
Líder Coordinador de Proyectos de Información, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Servicios Urbanos

Gabriel Leyva Martínez
Director de Gobierno en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno

Gabriel Alejandro Diez Sánchez
Enlace de Transparencia de la Dirección General de Cultura en calidad de asesor

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Cecilia Mendoza Gutiérrez
Enlace "A" de Proyectos Productivos Sustentables, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Marco Antonio Servín Garduño
Enlace de Transparencia de la Secretaría Particular, en calidad de Invitado

Carlos Guillermo Cervantes González
Jefe de Unidad Departamental de Contratos, en calidad de asesor de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Luz Maribel Madrigal Carrillo
en calidad de asesora de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

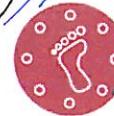
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DELEGACIÓN TLALPAN

SESIÓN	FECHA
1 ^a Sesión Ordinaria	Martes 21 febrero del 2017
2 ^a Sesión Ordinaria	Jueves 20 abril del 2017
3 ^a Sesión Ordinaria	Jueves 17 agosto del 2017
4 ^a Sesión Ordinaria	Jueves 07 diciembre 2017



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
 Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





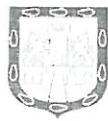
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**INFORME
4º TRIMESTRE
2016 DE LA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Rosalba Aragón Peredo Subdirectora
de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos

Febrero 2017



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825
Correo Electrónico: cip_tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





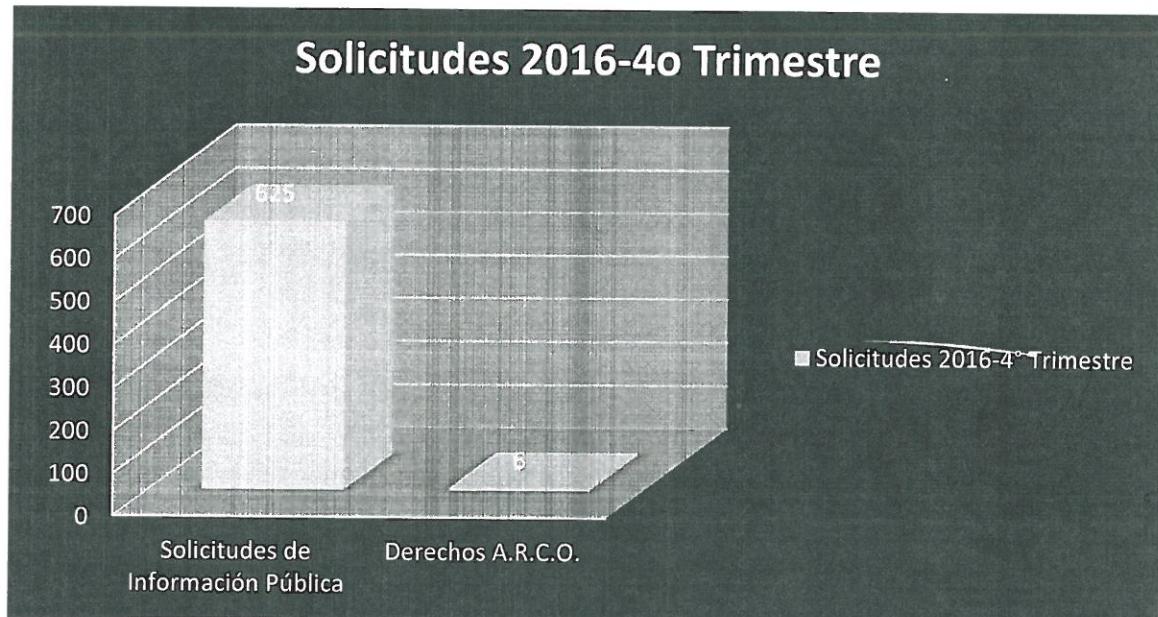
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

INFORME CUARTO TRIMESTRE 2016 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

- Del 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2016, ingresaron un total de 631 solicitudes; de las cuales el 0.95%, correspondió a Solitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.



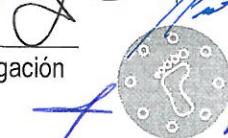
- De las 631 solicitudes ingresadas en el cuarto trimestre 2016, la distribución de ellas se hizo de la siguiente manera, aclarando que una misma solicitud, pudo haber sido turnada a dos o más unidades administrativas, lo que incrementa el número de solicitudes turnadas a lo interno de este Órgano Político Administrativo.

Número	Unidades	Turnados	Pendientes
1	Coordinación de Asesores	6	0
2	Coordinación de Ventanilla Única Tlalpan	38	0



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop_tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

3	Dirección de Gestión y Comunicación Social	2	0
4	Dirección de Protección Civil Tlalpan	28	0
5	Dirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	17	0
6	Dirección General de Administración	142	0
7	Dirección General de Cultura	29	0
8	Dirección General de Desarrollo Social	102	1
9	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	47	0
10	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	257	0
11	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	80	1
12	Dirección General de Servicios Urbanos	39	0
13	Dirección General Jurídica y de Gobierno	193	0
14	Secretaría Particular	1	0

*Corte realizado al 09 de febrero del 2016.

- El tiempo promedio de respuestas a las Solicitudes de Información Pública es de 9 días sin ampliación y 18 días con la ampliación. Por lo que al emitir las respuestas a último día, no se pueden revisar las mismas por parte de la Unidad de Transparencia.
- Las respuestas se emiten posterior a las 18:00 horas, por lo que ha existido problemas en el Sistema para su liberación, y toda vez que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asesora a los Sujetos Obligados hasta dicho horario, nos hemos visto en complicaciones para la liberación de la respuesta.
- Existen Unidades Administrativas que al momento de emitir su respuesta continúan sin fundamentar ni motivar la misma, aunado que no fundamentan ni motivan ni mucho menos señalan el sujeto obligado competente en el caso de ser remisión.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp_tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com



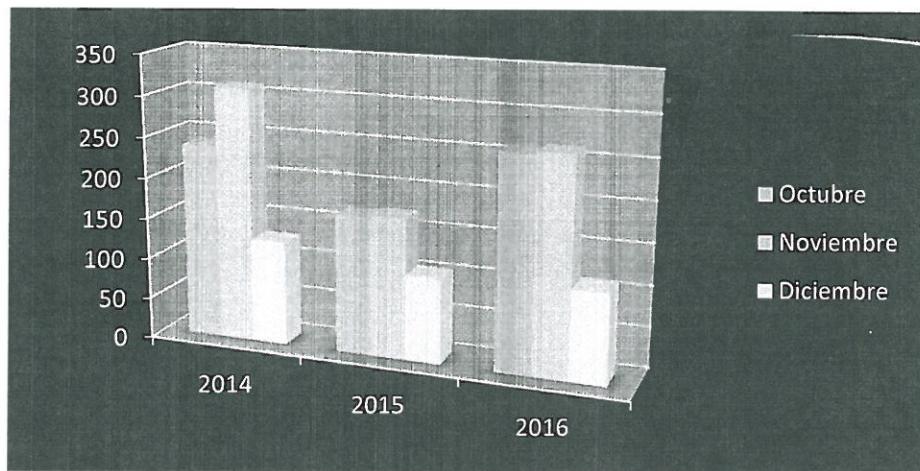
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLAJALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 200, que en caso de notoria incompetencia, este Sujeto Obligado cuenta con un plazo no mayor a 3 días posteriores a la recepción, para comunicarlo al solicitante. En el caso concreto, existen unidades administrativas que están informando a la Unidad de Transparencia en el día 9, que no es de su competencia, lo que nos imposibilita a remitir a través del Sistema InfomexDF, el folio para atención de la solicitud, y así dar cumplimiento a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México.
 - Las Unidades Administrativas, para el caso en que las solicitudes de Información Pública requieran ser sometidas al Comité de Transparencia, están remitiendo proyectos en los últimos días de atención a la solicitud. Incluso hay solicitudes que se están sometiendo a punto de llegar los 18 días.
- ↓ A continuación se presenta un comparativo de Solicitudes ingresadas durante el periodo de octubre-diciembre del 2014, 2015 y 2016.

	Octubre	Noviembre	Diciembre
2014	238	310	127
2015	168	171	104
2016	259	263	109



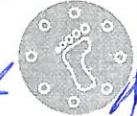
Total se solicitudes ingresadas en el 2016.
1º Enero al 31 Diciembre de 2016.- 2620 Solicitudes



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp_tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

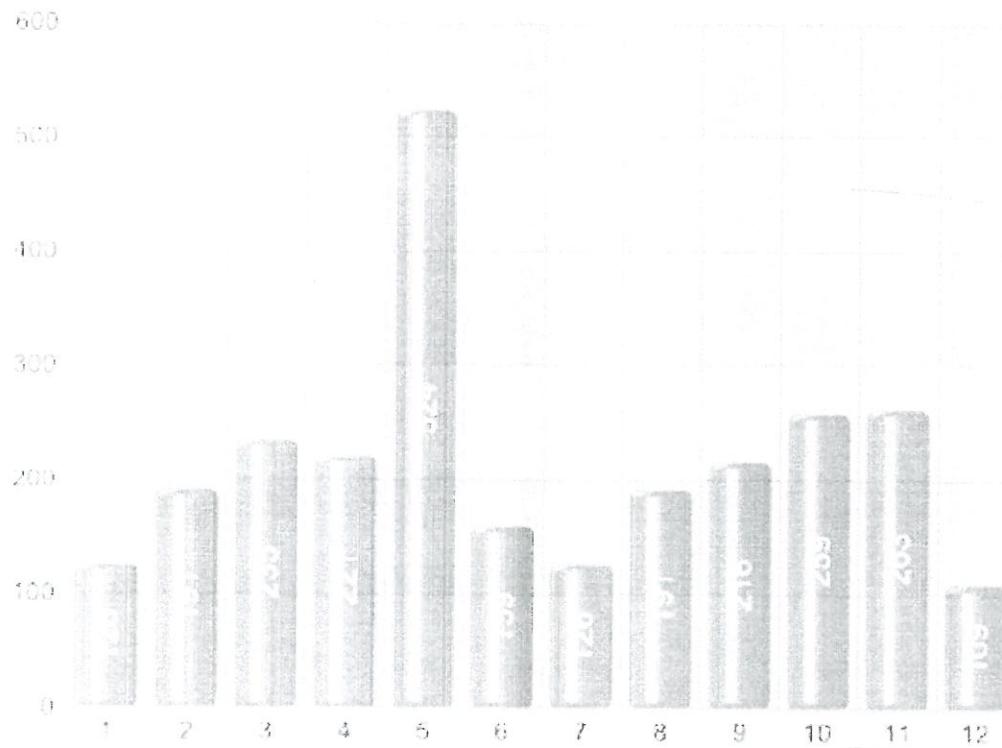
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por tipo de solicitud	
Tipo de solicitud	Nº de solicitudes
Datos personales	31
Información pública	2589

Por tipo de registro	
Tipo de registro	Nº de solicitudes
Electrónico	2275
Manual	345

Total de solicitudes registradas por mes



Comparativo con otros Órganos Políticos Administrativos.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Número de solicitudes ingresadas vs. Recursos de Revisión Interpuestos por respuestas entregadas durante el cuarto trimestre del 2016.

Delegación	No. Solicitudes	No. Recursos de Revisión.
Álvaro Obregón	468	7
Azcapotzalco	467	6
Benito Juárez	547	30
Coyoacán	547	9
Cuajimalpa de Morelos	423	3
Cuauhtémoc	721	19
Gustavo A. Madero	485	11
Iztacalco	425	42
Iztapalapa	634	17
Magdalena Contreras	402	19
Miguel Hidalgo	622	3
Milpa Alta	311	14
Tláhuac	313	17
Tlalpan	631	6
Venustiano Carranza	386	10
Xochimilco	435	3
Total: 7,817		Total: 361
Promedio de solicitudes es 487.8		Promedio de recursos es 13

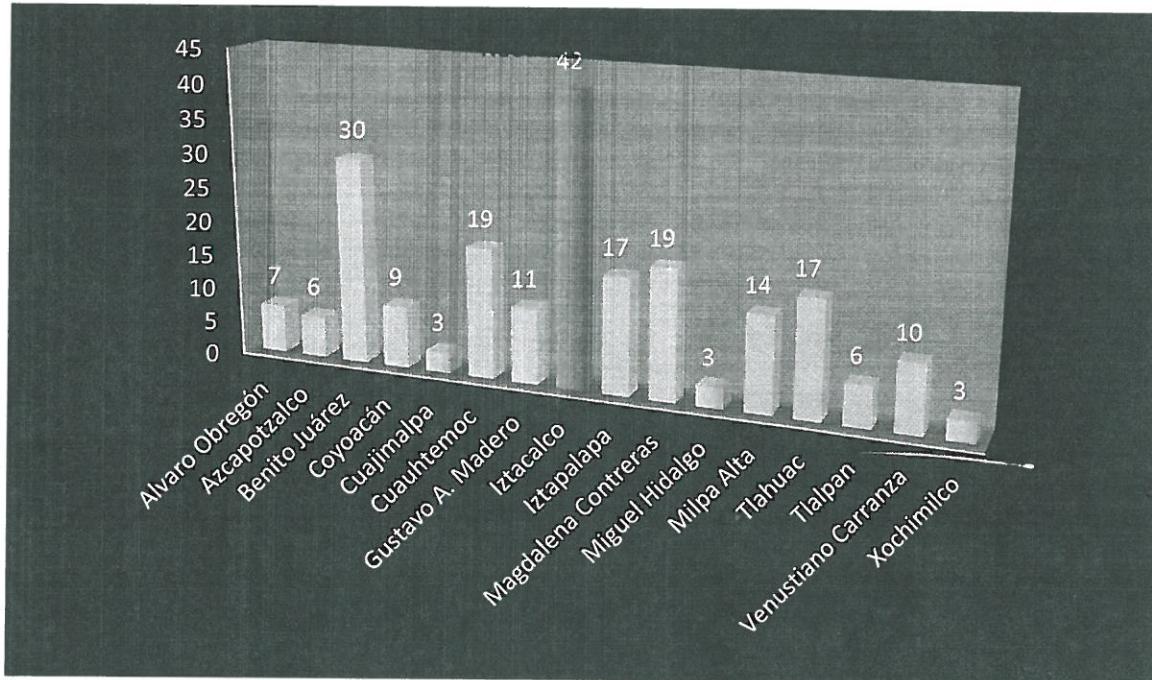
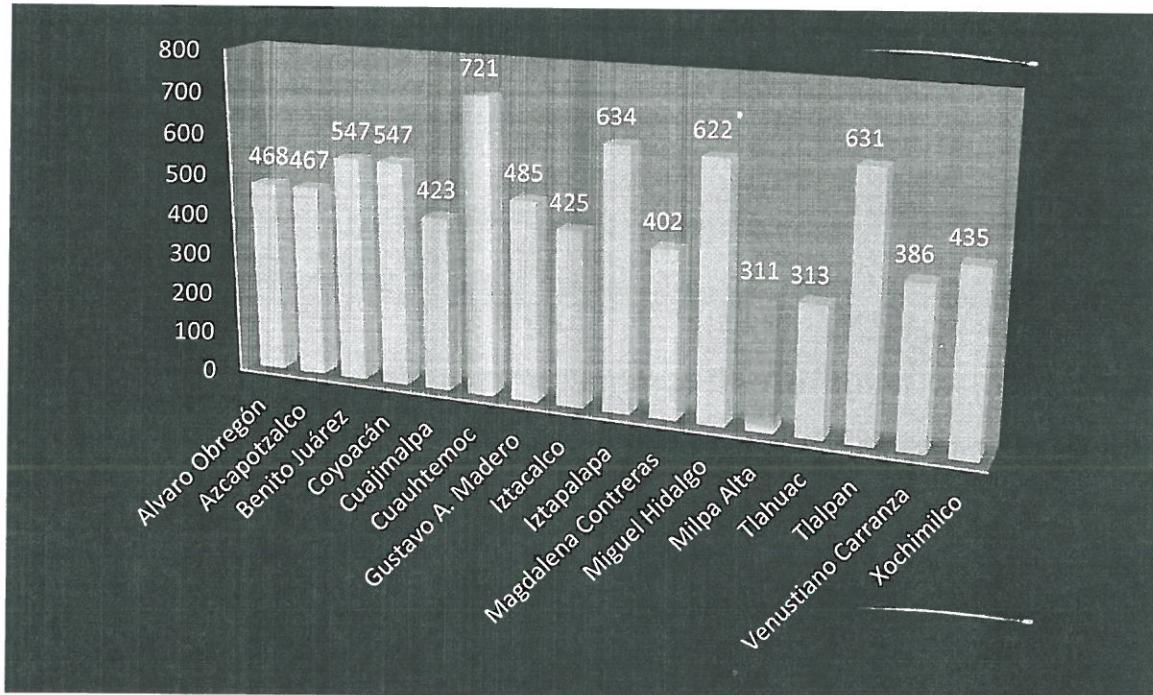




JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

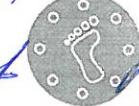
Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

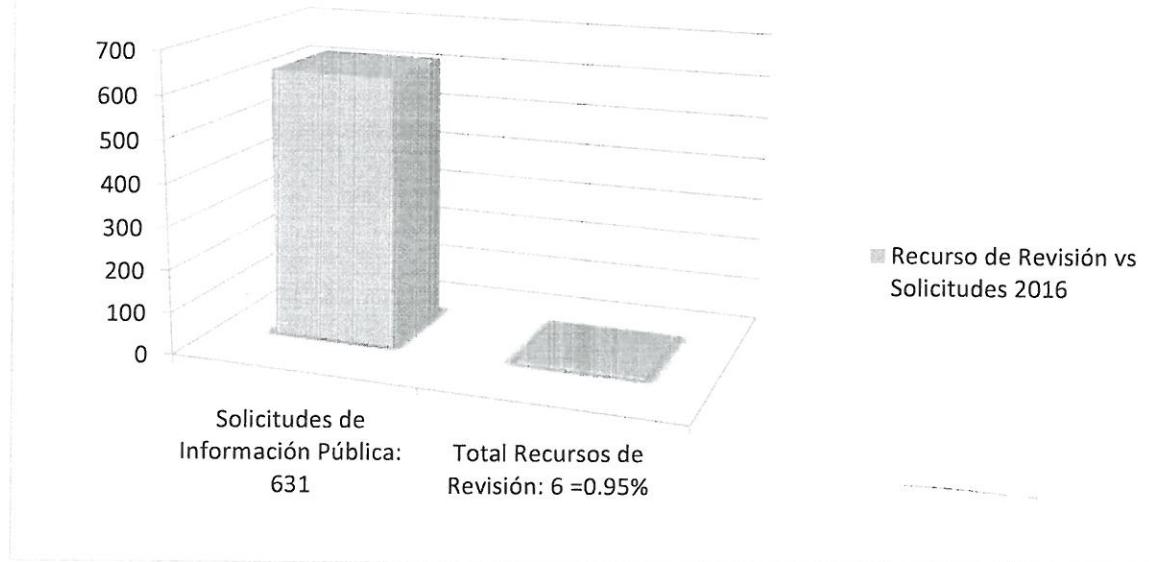
Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



INFORME RECURSOS DE REVISIÓN 2016

- ↳ Total de solicitudes ingresadas del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2016:
631 Solicituds.
- ↳ Total de recursos interpuestos ante el InfoDF del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2016:
Recursos de Revisión. 6 Recursos.

Recursos de Revisión 4º trimestre 2016





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

RECURSOS INGRESADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2016.

COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL:

No. de Recurso	Agravios	Resolución INFODF
3094/2016 S.I.P. 0414000182916	Falta de motivación en la respuesta, viola artículo 14 y 16 Constitucional y los derechos humanos del ciudadano.	El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre del año en curso, determinó CONFIRMA la respuesta emitida por la Unidad Administrativa.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS:

No. de Recurso	Agravios	Resolución INFODF
3010/2016 S.I.P. 0414000195016	La Unidad Administrativa no atiende lo solicitado.	El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, determinó CONFIRMA la respuesta emitida por la Unidad Administrativa.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

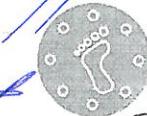
No. de Recurso	Agravios	Resolución INFODF
2948/2016 S.I.P. 0414000177316	La Delegación viola el derecho del ciudadano de acceder a la información pública que es por ley.	El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, determinó SOBRESEER el presente recurso, toda vez que se remitió alcance a la respuesta.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_ilalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLAIPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

No. de Recurso	Agravios	Resolución INFODF
2966/2016 S.I.P. 0414000167716	No se entrega la información completa que fue requerida a este Órgano Político Administrativo en Tlalpan.	No se cuenta aún con resolución, toda vez que a el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, dio vista al recurrente respecto al informe de cumplimiento brindado por esta Delegación, en consecuencia estamos en espera de la determinación de ese Instituto.
3333/2016 S.I.P. 0414000210116	La Información es incompleta y se presume opacidad en el ejercicio de recursos federales.	No se cuenta aún con resolución, toda vez que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, determinó declarar cerrado el periodo de instrucción y proceder a elaborar proyecto de resolución.

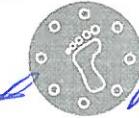
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:

No. de Recurso	Agravios	Resolución INFODF
3311/2016 S.I.P. 0414000221616	La información no es certera, al ser contradictoria.	No se cuenta aún con resolución, toda vez que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha once de enero del dos mil diecisiete, determinó declarar cerrado el periodo de instrucción y proceder a elaborar proyecto de resolución.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlaipan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLAJALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Derivado de lo anterior, y a fin de que se cuente con un punto de comparación, se presenta una gráfica entre los recursos de revisión recibidos por esta Unidad de Transparencia en el periodo de OCTUBRE - DICIEMBRE del 2015 y el mismo lapso de tiempo en el ejercicio 2016.

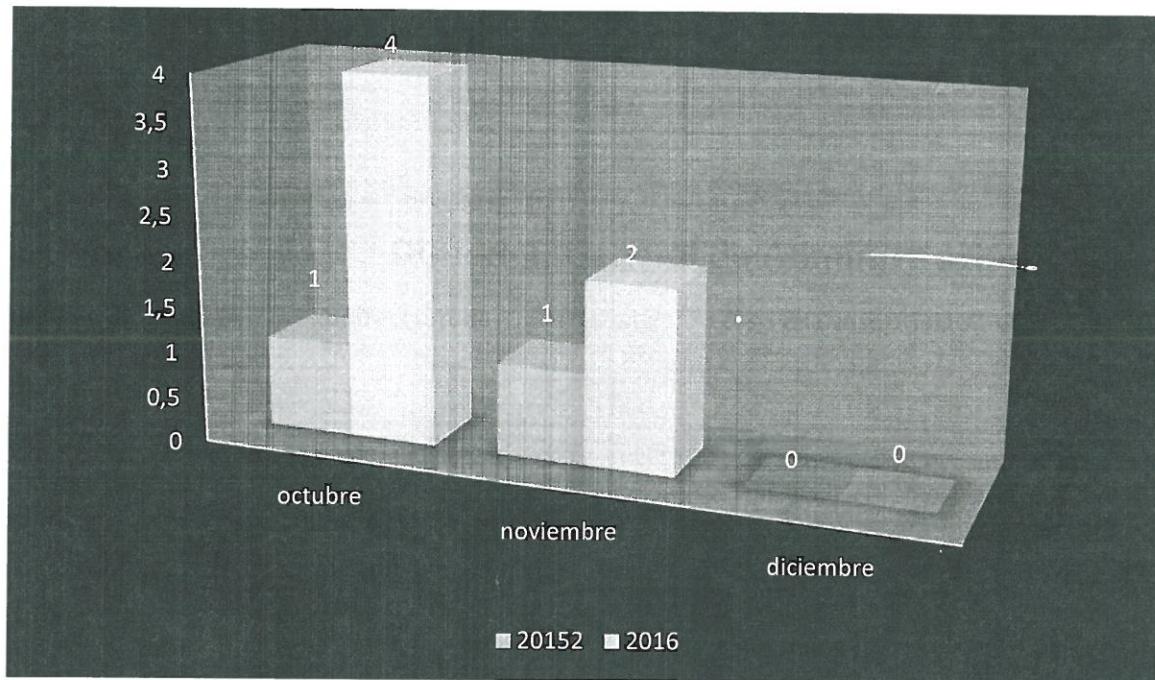


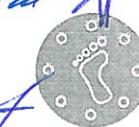
Tabla: Comparativo RR. SIP. ingresados, en el ejercicio 2014 vs. ejercicio 2015.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA

- El **04 de noviembre de 2016**, fue remitida vía correo electrónico, por parte la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Delegación Tlalpan, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- El pasado **14 de noviembre de 2016**, fue notificada a la Delegación Tlalpan a través de oficio INDFODF/0254/2016, la aprobación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual prevé, un plazo de **60 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a los mismos.

Dichos Lineamientos, fueron puestos a disposición de las Unidades Administrativas que conforman esta Delegación, a través de diversos oficios con disco compacto el cual además contenía:

- ❖ Disposiciones particulares que deben observar los Sujetos Obligados, para la publicación de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional.
 - ❖ Formatos de Lineamientos divididos por Artículo, Fracción y apartado.
 - ❖ Tabla de actualización y conservación de la información.
 - ❖ Dictamen de la tabla de aplicabilidad.
- Una vez remitida dicha información, se convocó a las áreas **el 25 de noviembre de 2016**, a una mesa de trabajo con los enlaces designados por parte de las Unidades Administrativa que componen este Órgano Político Administrativo, lo anterior a efecto de orientarlas de manera adecuada en la requisición de los formatos que eran de su competencia, siendo las fechas las siguientes:

En dichas mesas se revisaron los rubros en los cuales se encontraban inconsistencias de competencia, de igual manera se signaron 4 fechas más a fin de brindar una atención más especializada, las cuales se llevaron acabo de la siguiente manera:

ÁREA	FECHA
SECRETARÍA PARTICULAR	05/DICIEMBRE/2016
COORDINACIÓN DE ASESORES	05/DICIEMBRE/2016



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	09/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA	09/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	05/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO	09/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	06/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	06/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	06/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA	07/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	07/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	07/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	07/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	05/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	05/DICIEMBRE/2016
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	05/DICIEMBRE/2016
COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	05/DICIEMBRE/2016

- El día 30 de noviembre del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 211, el Acuerdo mediante el cual se aprobaron los Lineamientos arriba citados, así como las tablas de aplicabilidad de los Sujetos Obligados, en los cuales se establece los tiempos de cumplimiento, así como las fechas para las próximas evaluaciones.

Acuerdo SEGUNDO:

"Los sujetos obligados deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación aprobados mediante el presente Acuerdo, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México"

Acuerdo CUARTO se establece:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

“El INFODF llevará a cabo durante el primer semestre de dos mil diecisiete la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria por muestreo o periódica, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación”

Así mismo cabe hacer mención que los sujetos obligados del ámbito Federal, Estatal y Municipal tienen como fecha límite hasta el **4 de mayo de 2017**, para que incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a sus respectivas obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo publicado el 2 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos antes referidos, incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia la información a la que se refieren el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de la obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante las obligaciones de transparencia que actualmente se tienen podrán ser consultadas en el POT del INAI y en los portales de Internet de los sujetos obligados de la federación y de los Estados, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 60 y octavo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el cuarto transitorio de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



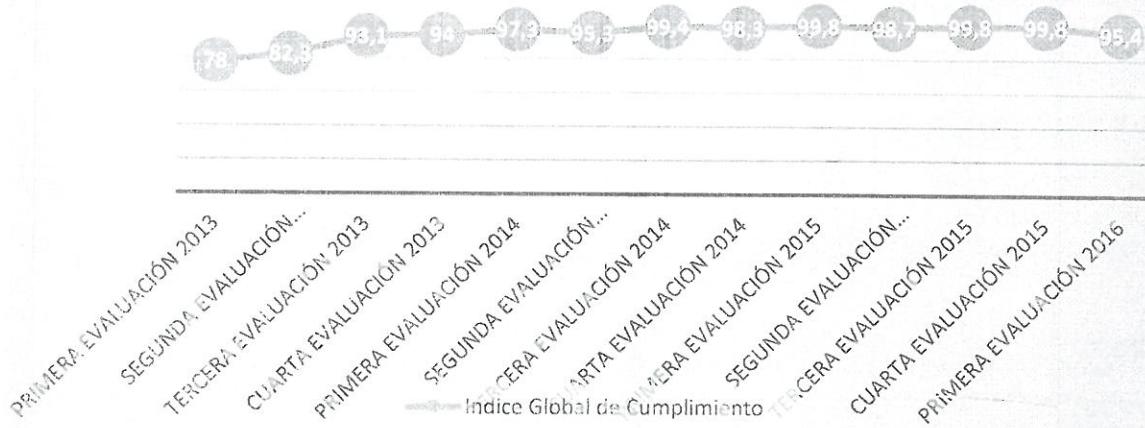


JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Seguimiento Índice Global de Cumplimiento del ejercicio 2013 a la Evaluaciones 2016.

Índice Global de Cumplimiento





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Informe Actividades Capacitación

- Como parte de los trabajos que anualmente el InfoDF realiza junto con los Entes Obligados del Distrito Federal, para crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes de la Ciudad de México, la Delegación Tlalpan participó en la 8^a edición de la Feria de la Transparencia, la cual tuvo verificativo el pasado 7 de noviembre del 2016 en el Zócalo Capitalino.

Es importante destacar el apoyo brindado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, Dirección General de Cultura y Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quienes colaboraron en el desarrollo de dicho evento, a través de cursos y actividades dirigidas al público en general.

Como resultado de la participación de la Delegación Tlalpan en dicho evento, el 17 de noviembre del 2015, fue notificado a la Unidad de Transparencia reconocimiento emitido por el Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Mucio Israel Hernández Guerrero, mismo que se hace extensivo a todos los miembros de este Órgano Colegiado.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos



Instituto de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Distrito Federal

PRESIDENCIA
INFODF/0253/2016
MX09 INFODF CCA.11.20

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2016

Rosalba Aragón Peredo
Responsable de la Unidad de Transparencia
de la Delegación Tlalpan
Plaza de la Constitución N° 1, P. B. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delg. Tlalpan, México, D.F.

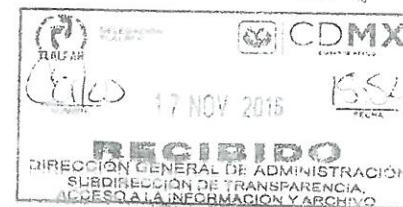
Con el gusto de saludarle, a nombre de quienes integramos el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO), sirva el presente para hacerle llegar un sincero agradecimiento por el apoyo brindado lo que hizo posible la 8^a edición de la Feria por la Transparencia y Protección de Datos Personales.

Gracias a la labor y al esfuerzo del personal de la Unidad de Transparencia, durante la organización y el día del evento, el Zócalo Capitalino fue el marco para reforzar el compromiso de parte de los Sujetos Obligados para contribuir en el fortalecimiento de un ejercicio de gobierno transparente, garante de los derechos de Acceso a la Información y de la Protección de Datos Personales.

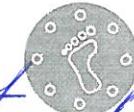
En esta edición de la Feria, contamos con la colaboración de 125 participantes, entre los cuales se encontraron los tres poderes de gobierno, organismos autónomos, instancias de la administración pública, sindicatos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y órganos garantes de otros estados: quienes a través de diversas actividades artísticas y recreativas promovieron entre los 105 mil asistentes a la Feria un diálogo y acercamiento a la cultura de la transparencia y a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Reiterando mi agradecimiento y reconocimiento a su compromiso y trabajo, me despido enviándole un abrazo.

Mucio Israel Hernández Guerrero
Comisionado Presidente



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825
Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLAJALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- Asimismo, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el pasado 21 de octubre del 2016, entregó a través de oficio INFODF/0228/2016, Constancias de Vigencia 2016 del certificado 100% Capacitados, en las materias de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Ética Pública.

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

PRESIDENCIA
INFOFD/0228/2011

Ciudad de México, 21 de Octubre de 2016

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFÁ DELEGACIONAL EN TOLUCA

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, le extiende un amplio reconocimiento por el esfuerzo realizado en la construcción de una cultura de la Transparencia. Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

En este sentido, en atención a su oficio DT/DGDA/OIP/2016, a través del cual remite la documentación sobre la capacitación del personal de estructura de su institución, le informo que se ha validado dicha información en nuestras bases de datos, por lo que se hace entrega de las Constancias de Vigencia 2016, del Certificado 100% Capacitados, en las materias de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y

Si no particular, le envío un cordial saludo.

MARIO ISRAEL HERNANDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

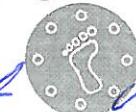


- Por otro lado, la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, a través de su área de capacitación, continuó sus actividades anuales tendientes a obtener los Certificados de 100% Capacitados en materia de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para tal efecto en apoyo con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, personal de estructura de este Órgano Político Administrativo, acudió a los cursos que se impartieron los días 11 de noviembre y 13 de diciembre ambos del año 2016.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip_tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Al día de la elaboración del presente informe, se tiene un avance en capacitación de la siguiente manera:

Sujeto	Unidad Administrativa	Total de Personal de Estructura	Personal restante para presentar evaluaciones.
1º	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	30	4
2º	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	19	4
3º	JEFATURA DELEGACIONAL	28	5
4º	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO	32	7
5º	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	33	7
6º	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	14	8
7º	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	16	10
8º	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA	36	16
9º	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	33	18

Total de Capacitados 162 Servidores Públicos.

No se omite señalar que el trámite de las constancias del personal que haya presentado sus evaluaciones y la correspondiente certificación de este Sujeto Obligado, no se puede realizar hasta en tanto no se tenga el 100% del personal capacitado. Por tal motivo se solicita a los miembros del Comité de Transparencia, difundan al interior de sus áreas que el personal de estructura presenten sus evaluaciones, lo anterior con la finalidad de obtener de nueva cuenta las constancias señaladas en párrafos anteriores.

Es importante destacar que los datos aquí vertidos corresponden a las actividades desempeñadas a lo largo del cuarto trimestre 2016.

